



INFORME URBANÍSTICO

DENTIFICACIÓN_

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE OBRA MENOR EN SUELO RUSTICO PARA LA IMPLANTACION DE DOS CHARCAS-ABRAVADERO PARA GANADO

SITUACION_

Polígono 18 Parcelas 1, 2, 3 y 4.
NAVAS DE SAN ANTONIO · SEGOVIA

PROMOTOR_

IGNACIO CANALES ARACIL
Calle Federico García Lorca, 21 | 28220 Majadahonda Madrid.

AUTOR DEL PROYECTO_

GUSTAVO GOMEZ JIMENEZ
Ingeniero Agrónomo.

ANTECEDENTES_

Con fecha 14 de Diciembre de 2020, se emitió célula urbanística de Polígono 18 Parcelas 1, 2, 3, 4, 10, y 11 a petición de Ignacio Canales Aracil.

Una cédula urbanística incluye toda la información urbanística que afecta a una parcela catastral. Se reproduce al final del presente informe la célula urbanística.

Con fecha 3 de Agosto de 2022, se emite informe **Desfavorable solicitando** la modificación de la documentación debiendo ser esta acorde a las NUM de aplicación.

Teniendo en cuenta el régimen de uso del suelo donde se encuentran las parcelas de referencia, el expediente sebera tramitarse a través de la COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE SEGOVIA, según se recoge en el RUCLY para los usos sujetos a autorización.

El 4 de Octubre de 2023, se remite por parte de la Delegación Territorial de Segovia, Servicio Territorial de medio Ambiente, Informe relativo a las afecciones al medio natural de la autorización de obra menor solicitada para la implantación que se pretende. Se adjunta informe.

Además se entrega por parte de los redactores del proyecto, documentación modificada con fecha Septiembre 2022, con las modificaciones necesarias señalando las NUM vigentes y la aplicación dentro de la calificación del suelo.

INFORME_

Examinada la solicitud de autorización de Obra menor en Suelo Rustico y el informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente se informa de lo siguiente:

- La documentación de la solicitud modificada se ajusta a las NUM en lo referente al contenido.
- Las parcelas señaladas en la documentación solicitada están clasificadas como SUELO **RUSTICO CON PROTECCION AGROPECUARIA SUBCATEGORIA DE ESPACIOS SINGULARES SR-PA es.**
- El informe de la Delegación Territorial de Segovia, del servicio Territorial de Medio Ambiente, concluye que la solicitud presentada no tendrá afección con Espacio naturales Protegidos de Castilla y león con Taxones incluidos en el Catalogo de Flora Protegida de Castilla Y León y con Microreservas de Flora con Zonas Húmedas Catalogadas, con ejemplares incluidos en el





Catálogo de Árboles Notables de Castilla y León, con montes de Utilidad Pública, así como en Vías pecuarias.

Enumerando una serie de condiciones previas antes y durante el inicio de los trabajos.

- El régimen de usos cumplirá las especificaciones del artículo correspondiente al régimen de usos del Suelo Rustico de Protección Agropecuaria (SR-PA, art.8.7.4) con la siguiente excepción: las Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, con las excepciones indicadas en el apartado 3 Usos prohibidos del art.8.7.4, serán usos “**sujetos a autorización**”.
- La actuación está sujeta a autorización con lo que deberá ser remitida a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia que deberá pronunciarse previamente a la concesión de la licencia, independientemente de las modificaciones o adendas a la solicitud si fueran necesarias.

Por lo que informo **FAVORABLEMENTE** para que conste a los efectos de tramitación de Licencia Municipal de Obras, teniendo en cuenta el régimen de uso del suelo donde se encuentran las parcelas de referencia, el expediente sebera tramitarse a través de la **COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE SEGOVIA**, según se recoge en el RUCLY para los usos sujetos a autorización.

Navas de San Antonio, 31 de Enero de 2023.

El Técnico Municipal:

Francisco de Borja Diez Muñoz · Arquitecto ·





CELULA URBANISTICA.

SITUACIÓN URBANISTICA_

ACUERDO de 19 de julio de 2018, de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Navas de San Antonio (Segovia): Varias correcciones de la ordenación general y detallada. Expte.: NUM-SG-007/17 (AD). Publicado el Lunes 6 de Agosto de 2018. BOCYL Num 151.

Toda la documentación Referente a la normativa urbanística de Navas de San Antonio se encuentra en el siguiente enlace del Archivo de Planeamiento Urbanístico y Ordenación del Territorio Vigente de La Junta de Castilla y León.

<http://servicios.jcyl.es/PlanPublica/searchVPubDocMuniPlau.do?bInfoPublica=N&provincia=40&municipio=146>

FINCA	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	USO	CLASIFICACION
-------	----------	---------	----------------------	----------------------	-----	---------------

1	LA TIESA	18	1	219.782	m2	40170A018000010000QR	AGRARIO	SR-PI SR-PA es SR-PN cr
2	LA TIESA	18	2	255.495	m2	40170A018000020000QD	AGRARIO	SR-PI SR-PA es SR-PN cr
3	LA TIESA	18	3	28.569	m2	40170A018000030000QX	AGRARIO	SR-PI SR-PA es SR-PN cr
4	LA TIESA	18	4	117.342	m2	40170A018000040000QI	AGRARIO	SR-PI SR-PA es SR-PN cr
5	LA TIESA	18	10	13.913	m2	40170A018000100000QS	AGRARIO	SR-PN cr
6	LA TIESA	18	11	23.308	m2	40170A018000110000QZ	AGRARIO	SR-PN cr

Todas las fincas de la solicitud se encuentran en SUELO RUSTICO, con diferentes categorías de clasificación y protección.

En Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Navas de San Antonio, vigente en la actualidad dentro del municipio, en **CAPITULO VII**, describe las **NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO RUSTICO**.

Tendrán la condición de Suelo Rustico (SR) los terrenos que no se clasifiquen como suelo urbano o Urbanizable, y al menos los que deban ser preservados de su urbanización, entendiéndose como tales los siguientes:

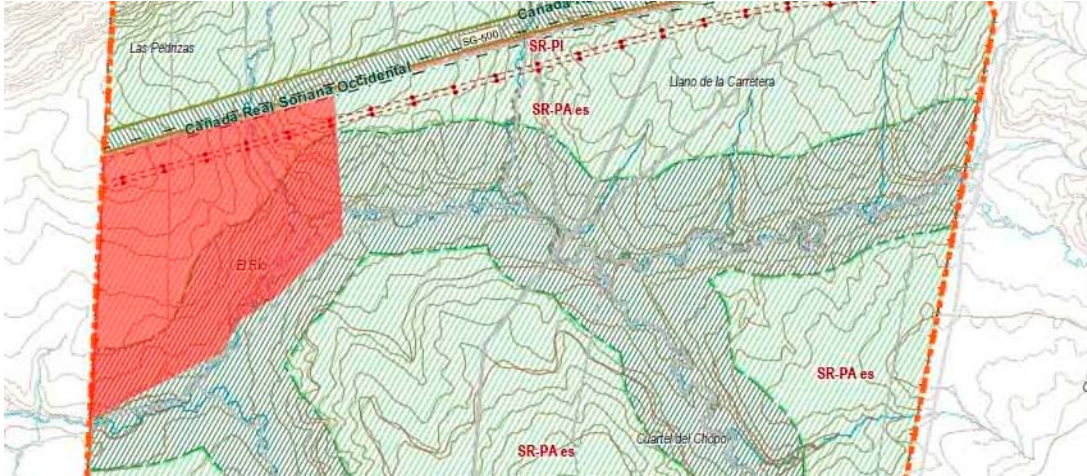
- a) *Los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, conforme a la legislación de ordenación del territorio o a la normativa sectorial.*
- b) *Los terrenos que presenten manifiestos valores naturales, culturales o productivos, entendiéndose incluidos los ecológicos, ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, educativos, recreativos, u otros que justifiquen la necesidad de protección o de limitaciones de aprovechamiento, así como los terrenos que, habiendo presentado dichos valores en el pasado, deban protegerse para facilitar su recuperación.*
- c) *Los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación, erosión, hundimiento, incendio, contaminación, o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.*
- d) *Los terrenos inadecuados para su urbanización, conforme a los criterios señalados en la LUCyL y los que se determinen reglamentariamente.*





Las fincas señaladas en la solicitud están afectadas total o parcialmente dentro del SUELO RUSTICO CON PROTECCION AGROPECUARIA SUBCATEGORIA DE ESPACIOS SINGULARES.

SR-PA es.



Fincas situadas en el entorno de la SG-500, en la zona Campo Azalvaro-Pinares de Peguerinos. ZEPA y LIC.

Las fincas señaladas en la imagen superior son las numeradas en el cuadro inicial con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6,7. Las fincas 6 y 7 se encuentran exclusivamente dentro del **SR-PN cr**.

Dentro de este conjunto de fincas, las que se ubican junto al Rio Voltoya se encuentran parcialmente dentro del SUELO RUSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL CAUCES Y RIVERAS **SR-PN cr** y por el SUELO RUSTICO PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS por estar junto a la SG-500, **SR-PI**.

8.7.3. RÉGIMEN DE USOS DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SR-PI)

En el suelo Rustico de Protección de Infraestructuras se aplica el siguiente régimen de usos y protección, sin perjuicio de las superiores limitaciones que pudiesen establecer los instrumentos de ordenación del territorio.

[...]

De igual forma, cualquier obra que se realice en las zonas de protección de la carretera de titularidad autonómica SG-500, deberá solicitar autorización de obra contigua al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León.

8.7.4. RÉGIMEN DE USOS DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA (SR-PA)

En el suelo Rustico de Protección Agropecuaria se aplica el siguiente régimen mínimo de usos y protección, sin perjuicio de las superiores limitaciones que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio.

1. Son usos permitidos:





- a) *Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, con las excepciones indicadas en el apartado 3 Usos prohibidos.*
- b) *Las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.*

2. *Son usos sujetos a autorización:*

- a) *Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluida su rehabilitación y reconstrucción con uso residencial, dotacional o turístico, así como las construcciones e instalaciones necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del asentamiento.*
- b) *Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquier de los demás usos citados en este artículo, siempre que no sean usos prohibidos por este PGOU.*
- c) *Las Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, cuando no estén previstos en la planificación sectorial ni en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico.*
- d) *Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público, siempre que no estén señalados como usos prohibidos en el número siguiente: por estar vinculados a cualquier forma de uso o servicio público; porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos; por estar vinculados a la producción agropecuaria; o por la conveniencia de regularizar y consolidar los asentamientos irregulares, y de dotarles con los servicios necesarios.*

3. *Son usos prohibidos: todos los no citados en los apartados 1 y 2 de este artículo, y además:*

- a) *Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento y al tratamiento in situ de la materia prima extraída.*
- b) *Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo.*
- c) *Los usos comerciales, industriales y de almacenamiento, no vinculados a la producción agropecuaria del término municipal.*
- d) *Las explotaciones pecuarias de porcino que están prohibidas en todo el término municipal, y las explotaciones ganaderas intensivas que quedan prohibidas tanto en la franja de suelo situada entre la autopista AP-6 y la carretera nacional N-VI, como en el anillo de protección descrito en el art.9.1 de esta Normativa (zona comprendida dentro de un círculo o semicírculo con un radio de 1000 m (1 km) a partir de la línea de suelo urbano y urbanizable).*

8.7.5. REGIMEN DE USOS DEL SUELO RUSTICO CON PROTECCION AGROPECUARIA SUBCATEGORIA DE ESPACIOS SINGULARES SR-PA es

Son los ámbitos grafiados en el plano de clasificación del suelo con las siglas SR-PA es y que pertenecen a la Red Natura 2000. A este grupo pertenecen:

- a) *Los terrenos pertenecientes a las Zonas de Especial Protección para las aves (ZEPA): Campo Azalvaro-Pinares de Peguerinos (ES0000189), y Valles del Voltoya y Zorita (ES0000188).*





- b) *Los terrenos pertenecientes al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC): Campo Azalvaro-Pinares de Peregrinos (LIC ES4110097) y Valles del Voltoya y Zorita (LIC ES4160111).*

En esta categoría de suelo, las NUM estarán sometidas a las estipulaciones definidas en las diversas políticas sectoriales y especialmente a los requerimientos legales a que están sujetos las Zonas Natura 2000 (arts.45.4 en particular y Capítulo III del Título II en general, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Decreto 6/2011, de 10 de febrero).

El uso ordinario de estos espacios singulares no va más allá de la mera labor de mantenimiento, conservación y puesta en valor de su singularidad.

El régimen de usos cumplirá las especificaciones del artículo correspondiente al régimen de usos del Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (SR-PA, art.8.7.4) con la siguiente excepción: las Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, con las excepciones indicadas en el apartado 3 Usos prohibidos del art.8.7.4, serán usos “sujetos a autorización”.

Para los usos prohibidos, a parte de las prohibiciones y limitaciones expresadas en el artículo correspondiente al régimen de usos del Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (SR-PA, art. 8.7.4), estará prohibida cualquier utilización de los terrenos que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor específico que se pretende proteger con su clasificación o infrinja el concreto régimen limitativo establecido por aquel.

8.7.7. RÉGIMEN DE USOS DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL SUBCATEGORÍA DE CAUCES Y RIBERAS (SR-PN cr)

Son los ámbitos grafiados en el plano de clasificación del suelo con las siglas SR-PN cr y todos los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de los lagos, lagunas y embalses superficiales, así como las zonas de servidumbre de las riberas de 5 m de ancho.

El régimen de usos cumplirá las especificaciones artículo anterior 8.7.6. Para los usos sujetos a autorización será necesario solicitar Informe a la Confederación Hidrográfica correspondiente para la obtención del visto bueno a dicha actuación.

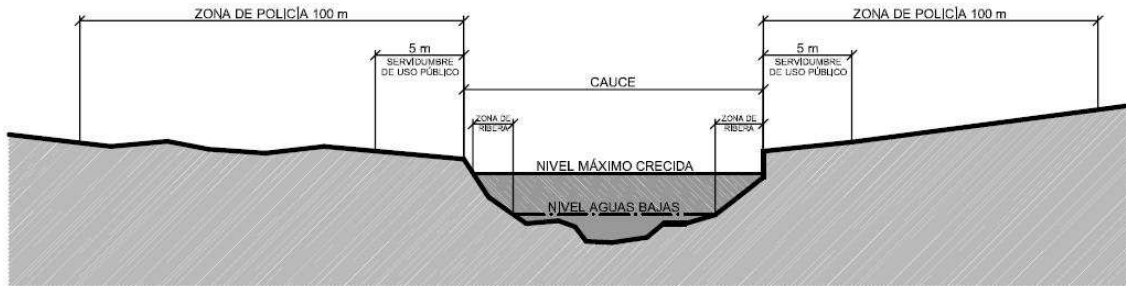
El régimen de usos cumplirá además las siguientes especificaciones particulares:

- a) *Los cauces de agua, ríos, embalses, lagunas y zonas húmedas, están protegidos por el R.D. 1/2001, de 20 de julio, de Dominio Público Hidráulico, y el R.D. 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en concreto por las limitaciones que sobre zonas de servidumbre y policía de las márgenes quedan definidas en dicha Ley, o norma que la sustituya.*
- b) *Se cumplirá el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, o norma que la sustituya.*
- c) *En el suelo que forma parte del Dominio Público Hidráulico se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). En especial se contemplará lo especificado en los arts.234, 245, 246 y siguientes, y art.259 del RDPH, relativos a los vertidos a las cuencas y autorizaciones*
- e) *Para la planificación y posterior realización de las obras, se tendrá en cuenta todo lo previsto en el RDPH relativo a la mejora de las características hidráulicas del cauce y márgenes.*
- f) *Se respetarán las servidumbres legales y en particular las de uso público de 5 m en la margen, establecido en los arts.6 y 7 del RDPH.*





- g) *Se prohíbe la construcción de edificaciones en las zonas de alcance de las avenidas, y de granjas y estercoleros a menos de 100 m de los cauces públicos.*
- h) Para lo referente



Todo lo informado está supeditado a Normativas Sectoriales y Supramunicipales. Los usos del suelo rustico

En el Suelo Rustico podrán autorizarse usos y edificaciones de conformidad con los arts.23, 24 y 25 de la LUCyL. El régimen de dichos usos se regulara según las condiciones específicas de los arts.57 y 58 del RUCyL.

Los propietarios de terrenos clasificados como suelo rustico tendrán derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos conforme a su naturaleza rustica, pudiendo destinarlos a usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.

No están sujetos al otorgamiento de la licencia municipal previa, los trabajos propios de las labores agrícolas, ganaderas y forestales no enumerados en el capítulo 3, siempre que no supongan actos de edificación ni de transformación del perfil del terreno ni del aprovechamiento existente.

Estarán sujetos a previa licencia municipal los actos de edificación y uso de suelo enumerados en el Art. 97 de la LUCyL y art.288 del RUCyL.





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
 Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ref.: Área de Medio Natural/ SG-SR-156-2022
 Expte.: INF MN/SG/0615/2022

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN ANTONIO
 Pl. Conde de Finat, 1
 40.408 – Navas de San Antonio
 Segovia

INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LAS AFECIONES AL MEDIO NATURAL DE LA “AUTORIZACIÓN DE OBRA MENOR EN SUELO RÚSTICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE DOS CHARCAS-ABREVADERO PARA GANADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVAS DE SAN ANTONIO (SEGOVIA)”

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA
	Sin coincidencia territorial
FASE DEL PROCEDIMIENTO	VÍAS PECUARIAS
IRNA	Sin coincidencia territorial
ÓRGANO SOLICITANTE	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Ayuntamiento de Navas de San Antonio	Sin coincidencia territorial
PROMOTOR	ESPACIOS NATURA 2000
D. Ignacio Manuel Canales Aracil Dª. Carmela Marín Paniagua	ZEPA Campo Azálvaro - Pinares de Peguerinos – ZEPA (ES0000189) ZEC Campo Azálvaro - Pinares de Peguerinos (ES4110097)
ÁMBITOS PLANIFICACIÓN ESPECIES PROTEGIDAS	OTRAS CONSIDERACIONES
Plan Recuperación cigüeña negra. Plan Recuperación águila imperial ibérica.	-

1. ANTECEDENTES.

El presente informe tiene como objeto la evaluación de las repercusiones del proyecto de referencia sobre la Red Natura 2000, así como sobre otros valores del medio natural propios de las competencias de este Servicio.

Con fecha 20 de octubre de 2022 ha tenido entrada en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, solicitud del Ayuntamiento de Navas de San Antonio solicitando informe acerca “Autorización de obra menor en Suelo Rústico para la implantación de dos charcas-abrevadero para ganado”, en el término municipal de Navas de San Antonio.

La documentación de la que se dispone para emitir este informe permite una adecuada evaluación del proyecto.

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U4FBHSQNUOKYHVYRNPSCV3

Fecha Firma: 15/09/2023 13:03:07 Fecha copia: 18/09/2023 09:18:45

Firmado: M AMPARO GARZON ALONSO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U4FBHSQNUOKYHVYRNPSCV3> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ref.: Área de Medio Natural/SG-SR-156-2022
Expte.: INF MN/SG/0615/2022

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Se proyecta la implantación de dos charcas-abrevadero para el ganado en la parcela 2 del polígono 18 del término municipal de Navas de San Antonio.

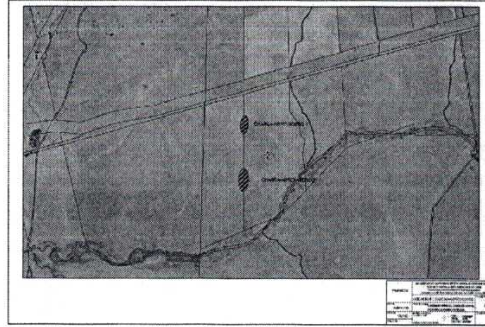


Imagen 1: Plano ubicación

Características constructivas:

- Anchura: 20 m.
- Longitud: 50 m.
- Profundidad: 1,50 m.
- Superficie: 1.000 m².
- Capacidad: 1,50 m³.

Las charcas abrevadero se ubicarán en una zona desprovista de cobertura arbórea, se evitará que en la cota de máximo llenado puedan verse afectados los árboles autóctonos que se plantarán posteriormente, al finalizar las obras, por inundación de raíces. El diseño del vaso será regular. Contarán con un aliviadero, mediante un tubo de 300 mm, que determinará la cota máxima de llenado. Los bordes de la charca-abrevadero quedarán a nivel del suelo.

Se retirará previamente la tierra más superficial (los primeros 15-20 cm) para posteriormente esparcirla de forma homogénea por los bordes de la charca y especialmente sobre el talud, con la finalidad de acelerar la revegetación de la misma y su integración en el paisaje. Los muros se compactarán con rodillo mediante tongadas como máximo de 50 cm.

En las zonas cercanas a la charcas-abrevadero se implantará vegetación autóctona.

3. AFECCIONES DEL PROYECTO A VALORES DEL MEDIO NATURAL.

Por motivos de simplificación del informe, el presente apartado aborda de forma conjunta los apartados de *Situación respecto a figuras con normativa de protección específica* y de *Valoración* previstos en el Anexo II de la Instrucción 5/FYM/2017, de 26 de junio, de la Dirección General del Medio Natural.

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427

2



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U4FBHSQNUOKYHVYRNPSCV3

Fecha Firma: 15/09/2023 13:03:07 Fecha copia: 18/09/2023 09:18:45

Firmado: M AMPARO GARZON ALONSO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U4FBHSQNUOKYHVYRNPSCV3> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ref.: Área de Medio Natural/ SG-SR-156-2022
Expte.: INF MN/SG/0615/2022

3.1. FIGURAS CON NORMATIVA DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA SIN COINCIDENCIA TERRITORIAL CON EL PROYECTO.

Se constata la ausencia de coincidencia territorial y de afecciones indirectas con:

- La Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León.
- Taxones incluidos en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y con Microrreservas de Flora.
- Zonas Húmedas Catalogadas de Castilla y León.
- Ejemplares incluidos en el Catálogo de Árboles Notables de Castilla y León
- Montes de Utilidad Pública.
- Vías pecuarias

3.2. AFECCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS.

Espacios Protegidos Red Natura 2000

Situación: El proyecto presenta coincidencia territorial con los siguientes Espacios Protegidos Red Natura 2000:

- ZEPA "Campo Azálvaro - Pinares de Peguerinos – ZEPA" (ES0000189)
- ZEC "Campo Azálvaro - Pinares de Peguerinos" (ES4110097)

Valoración: Las actuaciones se proyectan sobre superficie catalogada como **Suelo Rústico con Protección Agropecuaria (SR-PA)**, según el planeamiento urbanístico vigente en el municipio.

Los **Planes Básicos de Gestión de los lugares de Red Natura** citados, aprobados por la *Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre*, reconoce como una de las estrategias de conservación de los Espacios, la integración de criterios de conservación de la biodiversidad en los aprovechamientos forestales y el mantenimiento de la ganadería extensiva con una correcta regulación de cargas ganadera. Además, es importante la regularización de los cambios de usos de suelo, sobre todo las autorizaciones de uso excepcional en suelo rústico. Debido a su situación geográfica en las estribaciones occidentales de la sierra de Guadarrama este Espacio juega un papel muy importante en la conectividad ecológica de la Red Natura 2000.

En lo relativo a avifauna, destaca la presencia de especies como el cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), milano real (*Milvus milvus*) y águila real (*Aquila chrysaetos*)

En la parcela donde se proyectan las dos charcas-abrevadero, y coincidente con estos Espacios se localiza el siguiente hábitat de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la *Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*:

Prioritario	Código	Nombre del hábitat
Si	6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>Thero-Brachypodietea</i>

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427

3



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U4FBHSQNUOKYHVYRNPSCV3

Fecha Firma: 15/09/2023 13:03:07 Fecha copia: 18/09/2023 09:18:45

Firmado: M AMPARO GARZON ALONSO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U4FBHSQNUOKYHVYRNPSCV3> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ReP.: Área de Medio Natural/ SG-SR-156-2022
Expte.: INF MN/SG/0615/2022

Dadas las pequeñas dimensiones de las actuaciones propuestas, las afecciones derivadas de las mismas serán también reducidas, en líneas generales, pero podrán cobrar importancia de afectarse directamente a especies o hábitats de interés. No obstante, la implantación de las dos charcas que contempla el proyecto tendrá asociados beneficios sobre la fauna del entorno, pudiendo servir de bebedero y zona de refresco no solo para ganado y especies cinegéticas, sino también para la avifauna de gran importancia en la zona.

El Espacio es considerado esencial a nivel regional para la conservación del hábitat de interés comunitario de carácter prioritario presente en la zona. No obstante, se trata de una actuación que supone una alteración de superficie de pequeña entidad con respecto a la extensión total del espacio natural, por lo que no supone una merma significativa del espacio perteneciente a la ZEC y ZEPA.

Por lo que hace suponer que la actuación es compatible con los objetivos de conservación que determinan la declaración como ZEC y ZEPA.

Ámbito de aplicación de planificación de especies

Situación: La parcela donde se proyectan las actuaciones, presenta coincidencia territorial con el ámbito de aplicación de planificación de las siguientes especies:

- Plan de Recuperación de la cigüeña negra. (Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña negra y se dictan medidas complementarias para su protección)
- Plan de Recuperación del águila imperial ibérica. (Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León)-

Todo el proyecto presenta coincidencia territorial con el **Plan de Recuperación del águila imperial en Castilla** y la zona está incluida en el **Área crítica SG-7**, según el Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León.

El águila imperial está incluida como "En Peligro de Extinción" y en el caso de la cigüeña negra "Vulnerable", en el Catálogo Español de Especies Amenazadas establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (Anexos II, VI y VII), y en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Valoración: Cabe señalar en este apartado lo comentado sobre estas especies en el apartado de valoración de los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

No obstante, el ruido generado en la fase de ejecución de las charcas abrevaderos por la maquinaria podría perjudicar el normal desarrollo del ciclo reproductivo tanto del Águila Imperial

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427

4



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U4FBHSQNUOKYHVYRNPSCV3

Fecha Firma: 15/09/2023 13:03:07 Fecha copia: 18/09/2023 09:18:45

Firmado: M AMPARO GARZON ALONSO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U4FBHSQNUOKYHVYRNPSCV3> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ref.: Área de Medio Natural/ SG-SR-156-2022
Expte.: INF MN/SG/0615/2022

como de la Cigüeña negra. Por tanto, para evitar dicha coincidencia y perjuicios, es preciso establecer limitaciones a las actuaciones que puedan afectar a áreas de campeo y alimentación.

Paisaje

Situación: De acuerdo con el Atlas del Paisaje de España, editado por el Ministerio de Medio Ambiente, el territorio en el que se propone ubicar el proyecto se encuentra dentro de la Unidad de Paisaje "Valle del Voltoya-El Espinar", incluido dentro del tipo de Fosas del sistema central y sus bordes, más concretamente dentro de *Cuencas, hoyas y depresiones*.

Valoración: No se producirá una afección paisajística a consecuencia del proyecto, siempre que se cumplan las condiciones expuesta al final del informe.

4. CONCLUSIONES.

Una vez estudiado el proyecto se constata la ausencia de coincidencia territorial con Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, con Taxones incluidos en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y con Microrreservas de Flora, con Zonas Húmedas Catalogadas, con ejemplares incluidos en el Catálogo de Árboles Notables de Castilla y León, con Montes de Utilidad Pública, así como con Vías pecuarias.

En consecuencia, se concluye que el presente proyecto, en la definición evaluada, no tendrá afección a dichas figuras.

Las conclusiones para el resto de los valores del medio natural se exponen a continuación:

a. Afección a Red Natura 2000

Tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas y comprobar su coincidencia con la Red Natura 2000, y una vez analizadas y valoradas las mismas, se considera realizada la evaluación requerida por el artículo 2 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero, concluyéndose que las actuaciones proyectadas, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos no causarán perjuicio a la integridad de los siguientes lugares incluidos en Red Natura 2000: ZEC (ES4110097) "*Campo Azálvaro - Pinares de Peguerinos*" y ZEPA (ES0000189) "*Campo Azálvaro - Pinares de Peguerinos - ZEPA*", siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas posteriormente.

Estas conclusiones, junto con las condiciones establecidas, constituyen el Informe de Evaluación de la Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 *Decreto 6/2011, de 10 de febrero*.

Como quiera que la observancia de dichas condiciones es la que garantiza la ausencia de perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, su incumplimiento supondrá una infracción de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427

5



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U4FBHSQNUOKYHVYRNPSVCV3

Fecha Firma: 15/09/2023 13:03:07 Fecha copia: 18/09/2023 09:18:45

Firmado: M AMPARO GARZON ALONSO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U4FBHSQNUOKYHVYRNPSVCV3> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Refª.: Área de Medio Natural/SG-SR-156-2022
Expte.: INF MN/SG/0615/2022

b. Especies con planificación de protección vigente

Asimismo, se considera que las actuaciones proyectadas son compatibles con los objetivos de conservación establecidos en:

- Plan de recuperación de cigüeña negra en Castilla y León.
- Plan recuperación águila imperial en Castilla y León.

c. Afección al Paisaje

No son previsibles afecciones sobre el paisaje derivadas del proyecto, debiéndose cumplir las condiciones expuestas en este informe.

5. CONDICIONES y RECOMENDACIONES

A continuación, se enumeran las condiciones y recomendaciones que deberán incorporarse al proyecto con objeto de lograr su compatibilidad con los valores del medio natural concurrentes:

5.1. CONDICIONES.

1. El inicio de los trabajos se deberá comunicar de forma previa al Centro Forestal de El Espinar, en los teléfonos 921 171 076 // 696 820 653, para su conocimiento y supervisión, si fuera necesaria.
2. De forma previa a la ejecución de trabajos que afecten a la vegetación natural, se procederá a realizar la prospección de la zona y a comprobar la existencia de lugares de nidificación para la fauna, y en su caso comunicar al Servicio Territorial para adoptar las medidas oportunas.
3. De detectarse la nidificación de especies protegidas en un entorno cercano al proyecto, u otros valores naturales protegidos que pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, este Servicio podrá adoptar las medidas necesarias para su protección, que podrían incluir el aplazamiento temporal de los trabajos
4. Para evitar afecciones negativas a la avifauna durante su periodo reproductivo, las actuaciones que conlleven el uso de maquinaria pesada y produzcan gran nivel de ruido se llevarán a cabo fuera de dicho periodo. Esto es, fuera de los meses de marzo a junio, ambos inclusive.
5. Las gravas o piedras que se retiren de las excavaciones serán aprovechadas como refugios de fauna. En función de la cantidad de estos materiales que se extraigan, podrán disponerse en las proximidades de las charcas a modo de refugios para anfibios y artópodos, pudiendo también valorarse creación de majanos similares a los tradicionales que pudieran servir de refugio y oteadero para aves.
6. Durante la ejecución de las obras, no se podrán realizar vertidos de sustancias contaminantes al suelo. Una vez terminadas las obras o trabajos, se retirarán de la zona todos los residuos de materiales no naturales y se tratarán adecuadamente. Todos los residuos que genere la actividad deberán tratarse adecuadamente.
7. Para la ejecución de las obras y trabajos contenidos en el proyecto, deberán cumplirse las condiciones prescritas en la Orden FYM vigente por la que se fija la

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427

6



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U4FBHSQNUOKYHVYRNPSCV3

Fecha Firma: 15/09/2023 13:03:07 Fecha copia: 18/09/2023 09:18:45

Firmado: M AMPARO GARZON ALONSO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U4FBHSQNUOKYHVYRNPSCV3> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ref.: Área de Medio Natural/ SG-SR-156-2022
Expte.: INF MN/SG/0615/2022

época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen las normas sobre el fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra incendios forestales, especialmente en lo relativo al uso de maquinaria.

5.2. RECOMENCIONES.

8. Dado que la inclusión en el medio natural de formas geométricas tales como circunferencias, cuadrados, rectángulos, u otros polígonos muy marcados evidencian la presencia humana, resulta en este caso recomendable prescindir de este tipo de formas en favor de formas irregulares mucho menos llamativas para un potencial observador, y que permitirán una mayor integración paisajística y naturalización de las actuaciones propuestas, sin perjudicar el objetivo que se persigue con la implantación de las mismas.

Este informe se emite sin perjuicio de otros que fueran obligatorios.

Conviene advertir que el presente informe se emite exclusivamente a los efectos de la evaluación de las afecciones del proyecto o actividad sobre los valores naturales indicados, y en ningún caso constituye título alguno para la realización de la actividad ni sustituye a las posibles autorizaciones que fueran necesarias.

Segovia, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
P.D. LA JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
(Resolución de 20 de mayo de 2015 B.O.C.y L. de 12 de junio de 2015)

Firmado electrónicamente

Fdo.: M^a Amparo Garzón Alonso

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427

7



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: U4FBHSQNUOKYHVYRNPSCV3

Fecha Firma: 15/09/2023 13:03:07 Fecha copia: 18/09/2023 09:18:45

Firmado: M AMPARO GARZON ALONSO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=U4FBHSQNUOKYHVYRNPSCV3> para visualizar el documento